

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2021-00483-00

Armenia Quindío, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, se observa que por error involuntario en auto del 03 de noviembre de 2021 que admitió la demanda, se omitió reconocer personería a la Apoderada Judicial de la parte demandante, por lo que, de conformidad con lo establecido en el Art. 74 del C.G. del Proceso, se le reconoce personería a la Abogada ESTEFANIA CABALLERO MESA, para que actúe en nombre y representación de la parte demandante, en los términos del poder a ella conferido.

En firme esta decisión, se procederá a dar trámite a las excepciones propuestas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

LMGR.
(ARCHIVO 03)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO <u>Nº 065</u> DEL 05 DE MAYO DE 2022 BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMÉNEZ SECRETARIA
--

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01a86dd2d885f24db8fe413b3d05c5ba4c6bc591e7736282f89e698be579d5f1**

Documento generado en 04/05/2022 09:37:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>